

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 063-2020 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y ALVARO GAMBOA ROJAS.

| | |
|---------------------------|---|
| CONTRATO No. | 063-2020 |
| CLASE DE CONTRATO | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES |
| CONTRATANTE | SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335 - 2 R/L: FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ Gerente |
| CONTRATISTA | ALVARO GAMBOA ROJAS C.C: 1.098.653.044 de Bucaramanga. Dirección: Avenida 17 No. 7w-51 Conjunto la Molienda B Apto.1009. Piedecuesta - Santander. celular: 3123074274 Email: alvaro.gamboa.r@live.com |
| OBJETO | “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG), EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SEGUIMIENTO AL PLAN ESTRATÉGICO 2019- 2022” |
| PLAZO DE EJECUCION | Desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020. |
| VALOR | ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$11.333.325,00) M/Cte. |

Entre los suscritos a saber, **FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.743.021 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según Decreto No. 0146 de 7 de Febrero de 2019, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha 13 de Febrero de 2019, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No.06 de Agosto 26 de 2014 “Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE o EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.** por una parte y por la otra, **ALVARO GAMBOA ROJAS**, mayor de edad, identificado con cédula ciudadanía No.1.098.653.044 de Bucaramanga- Santander, de profesión Ingeniero Industrial, de La Universidad Industrial de Santander, portador de la Tarjeta Profesional No. 68228-285836 STD, especialista en Salud ocupacional y Riesgos Laborales, de la Universidad Manuela Beltrán, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, y demás normas aplicables a la materia; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes consideraciones a continuación relacionadas: **1)** Que la Ley 100 de 1993, artículo 195 contempla el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en su numeral 6 establece que en materia contractual se regirá por el derecho privado. **2)** Que en la referida Ley se tomaron en cuenta una serie de principios como Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y Participación, además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios; y serán los principios sobre los cuales se ejerza la prestación de los servicios del objeto contractual, así como la autosostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector. **3)** Que dentro de las obligaciones encomendadas por la norma está la evaluación que deberá hacerse a los planes de gestión que presenten los gerentes, por tal razón hay que darle cumplimiento a la

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 063-2020 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y ALVARO GAMBOA ROJAS.

resolución 408 de 2018 y al acuerdo 009 de 2019, documento que aprueba el Plan Estratégico del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado para el periodo 2019-2022, por lo tanto se requiere de una persona idónea para que apoye el seguimiento al plan de gestión de la institución; de igual manera se necesita de un profesional que sea un enlace entre la gerencia y los líderes de los diferentes procesos estratégicos y misionales de la institución. **4)** Que teniendo en cuenta el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, se integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998. **5)** Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por la Jefe de talento humano y la Jefe de presupuesto y Planeación del Sanatorio de Contratación E.S.E., para el efecto, se infiere la necesidad de la suscripción del presente contrato. **6)** Que, de acuerdo al desarrollo del marco normativo, se expide el decreto 1499 de 2017 que actualiza el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, adoptándose la nueva versión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG y determinándose en su Capítulo 2, las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional. **7)** Que por otra parte, el capítulo 6 del decreto 1072 de 2015 define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión. **8)** Que Adicionalmente la resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 define los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y en su Artículo 16 establece los Estándares Mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores, determinándose “...El diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST podrá ser realizado por profesionales en SST, profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.”. **9)** Que en la actualidad no existe personal de planta idóneo y suficiente para ejecutar las actividades objeto del presente contrato, según certificación expedida por la Jefe de Talento Humano del Sanatorio de Contratación E.S.E. de fecha seis (06) de octubre de 2020. **10)** Que por lo anterior se estableció la necesidad de contratar los servicios de un profesional los cuales se describen en el estudio previo elaborado para tal fin. **11)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.1.2 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “*Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado*”, teniendo en cuenta que se trata de contratar SERVICIOS PROFESIONALES, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “**PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE SALUD Y DE APOYO A LA GESTIÓN**”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un profesional que cumpla los requisitos exigidos en el presente estudio, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **12)** Que, por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta al ingeniero **ALVARO GAMBOA ROJAS** identificado con cédula ciudadanía No. 1.098.653.044 de Bucaramanga-Santander, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada se consideró adecuada para la entidad toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos y su oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **13)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.20-00425 de fecha cinco (05) de octubre de 2020, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad. **14)** De acuerdo a lo anterior

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 063-2020 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y ALVARO GAMBOA ROJAS.

las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se registrará por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas así: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR. OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG), EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SEGUIMIENTO AL PLAN ESTRATÉGICO 2019- 2022”, ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** En cumplimiento de su objeto contractual el contratista deberá realizar las siguientes actividades: **1)** Apoyar en el seguimiento al Plan Estratégico de la Institución 2019-2022 en conjunto de las áreas responsables. **2)** Consolidar la información trimestral del avance de las metas del plan estratégico. **3)** Realizar acompañamiento a los procesos de formulación y/o evaluación de ideas, propuestas, proyectos de inversión que le sean encomendados, los procesos precontractuales y contractuales que así lo requieran con el ánimo de incentivar el cumplimiento de las metas del plan estratégico de la institución. **4)** Coordinar actividades para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) del Sanatorio de Contratación E.S.E. **5)** Apoyar en la proyección de documentos que soporten la adopción de las Políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. **6)** Diseñar, documentar y apoyar la implementación de planes de acción para el cumplimiento y despliegue de las Políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. **7)** Implementación del procedimiento de control de documentos y registros **8)** Proyectar actos administrativos para la implementación de políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). **9)** Realizar acompañamiento a la institución cuando se realicen auditorías al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. **10)** Realizar acompañamiento a auditorías al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo realizadas tanto internamente como por entes externos. **11)** Asesoría y acompañamiento en el reporte e investigación de accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **12)** Planear, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y como mínimo una (1) vez al año, realizar su evaluación. **13)** Informar a la alta dirección sobre el funcionamiento y los resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **14)** Promover la participación de todos los miembros de la empresa en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **15)** Apoyar procesos de inducción y capacitación en temas de su competencia. **CLAUSULA SEGUNDA - DURACIÓN:** Desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020. **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$11.333.325,00) M/Cte.** Valor que se cancelará mediante dos (02) pagos parciales iguales por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000.00) M/Cte** cada uno y un pago final por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 3.333.325) M/cte.** El pago se realizarán previa presentación del informe de actividades del periodo ejecutado, factura o cuenta de cobro, certificación del supervisor designado por la Gerencia y soportes de Pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ellos hubiere lugar. **CLAUSULA CUARTA - DECLARACION DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza de las actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **1)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **2)** Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. **3)** Ejercer la supervisión a través del funcionario que designe la Gerencia de la Entidad. **4)** Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **1)** Cumplir con las condiciones Técnicas,

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 063-2020 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y ALVARO GAMBOA ROJAS.

Jurídicas y Económicas presentadas en la propuesta. **2)** Disponer de los medios electrónicos y de comunicación permanente tales como internet, teléfono fijo y celular, con disponibilidad permanente para atender las consultas que sean requeridas durante la vigencia del contrato. **3)** Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo para el desarrollo del objeto contractual. **4)** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato. **5)** Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato. **6)** Guardar reserva de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato y se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Sanatorio de Contratación E.S.E a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. **7)** Entregar a la finalización del contrato un informe de todas las actividades desarrolladas. **8)** Mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o las de sus subcontratistas o dependientes. **9)** Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato. **10)** Acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales. **11)** Cumplir con las condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas presentadas en la propuesta. **12)** Que, dentro de otras obligaciones a cargo del contratista, la entidad señala que durante la ejecución del contrato deberá dar cumplimiento a todas las medidas de BIOSEGURIDAD, establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal a fin de prevenir el contagio y propagación del coronavirus COVID-19; lo que implica el uso del tapabocas, distanciamiento social, lavado de manos constante, entre otros. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN**

PRESUPUESTAL: Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos del Sanatorio de Contratación E.S.E. vigencia 2020, Rubro A.02.02.18.31, servicios de consultoría en administración y servicios de gestión; servicios de tecnología de la información, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 20-00425 de fecha 05 de octubre de 2020, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad.

CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, será efectuada por la jefe de la oficina de talento humano del Sanatorio de Contratación E.S.E. y por la jefe de Presupuesto y Planeación del Sanatorio de Contratación E.S.E, quienes tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo. **CLAUSULA**

NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el CAPITULO VII. LA GARANTIA EN EL PROCESO CONTRACTUAL.

ARTÍCULO 50: *“La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la empresa, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa”.* Para el presente contrato no se exigirá póliza alguna, por tratarse de un contrato directo por prestación de servicios, en el cual el requisito para el pago es el informe de actividades y debido a que la entidad no corre riesgo alguno por cuanto el contratista al momento de no cumplir, no se le cancela la mensualidad. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA -**

CLAUSULAS EXORBITANTES: El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el párrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente este

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 063-2020 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y ALVARO GAMBOA ROJAS.

contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: a) Mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de alguna de las partes. c) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** En el Sanatorio de Contratación E.S.E., ubicado en la Calle 3 No.2-72, Municipio de Contratación Santander. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor a los siete (07) días del mes de octubre del año Dos Mil Veinte (2020).

EL CONTRATANTE:

EL CONTRATISTA:

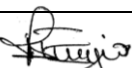
(ORIGINAL FIRMADO)

FREDY EDUARDO FONSECA SUAREZ

Gerente
Sanatorio de Contratación E.S.E.

ALVARO GAMBOA ROJAS

C.C. No. 1.098.653.044 de B/ga.
Contratista.

| | | |
|----------|--|---|
| Elaboró: | Aleyda Ayala Cañas Enc. Procesos Contractuales | |
| Revisó: | COMPROMISO SOLIDARIO-Maria Eugenia Rangel Guerrero. Asesoría Jurídica. |  |